

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210040000
PROCESO	Sucesión
DEMANDANTE	ERIKA PATRICIA MUNERA LONDONO C.C. 43.577.615
CAUSANTE	LUIS ALBERTO MUNERA RUDA C.C. 8.299.672
ASUNTO	Admite demanda

Presentada en legal forma la presente demanda de Sucesión y reunidos los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESION INTESTADA del Causante LUIS ALBERTO MUNERA RUDA quien falleció en la ciudad de Medellín Antioquia, el día 28 de diciembre de 2020, teniendo su último domicilio en Medellín.

SEGUUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículo 487 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 Ibidem, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto. Efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita en el periódico EL COLOMBIANO y EL MUNDO, por una sola vez y en domingo. Acredítese las publicaciones.

CUARTO: Se reconoce a ERIKA PATRICIA MUNERA LONDONO, como heredero conocido del finado LUIS ALBERTO MUNERA RUDA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Se ordena citar a CARLOS ALBERTO MUNERA RAMIREZ conforme al artículo 492 del Código General del Proceso; para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido. Además deberá aportar su Registro Civil de Nacimiento.

SEXTO: El demandante deberá proceder con la notificación, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

SEPTIMO: Ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

OCTAVO: Inscríbese el presente Sucesorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

NOVENO: Se reconoce personería para actuar al abogado VICTOR HUGO CANO ORTIZ con T.P. 113.453 del C. S. de la J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00400
Admite sucesión

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL**

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c045328a73f365bee3e90acc85f5a39ebe124dd44900bef7d10d168ae7fd749**
Documento generado en 22/06/2021 11:46:42 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co